

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES EN LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES. AÑO 2026

En Logroño,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra, Doña Carmen Faulín Martínez, en calidad de Presidenta de la Asociación Protectora de Animales en La Rioja, con NIF G26075200, según acuerdo de la Asamblea General de dicha Asociación de fecha 20 de julio de 2022.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y modificado por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, recoge en el artículo 8. Uno.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 10.h) atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería “la identificación y registro de animales de compañía, así como su protección”.

16541163T
MARIA CARMEN
FAULIN (R:
G26075200)

Firmado digitalmente
por 16541163T MARIA
CARMEN FAULIN (R:
G26075200)
Fecha: 2026.09.28
12:28:45 +02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/092634	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0909871	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	30/09/2026 20:15:33	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WVMDNO6YCGPQC3Z	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			30/09/2026 20:16:24	

Que la Asociación Protectora de Animales en La Rioja comenzó el año 1987 su actividad, teniendo como finalidad, entre otros objetivos, el fomento en la sociedad riojana del respeto y cariño hacia los animales y la defensa y protección de los mismos.

Que el bienestar y protección de los animales domésticos, tanto de renta como de compañía, constituye en nuestra sociedad y en los países de nuestro entorno un objetivo prioritario, por lo que se han publicado diferentes normas legales a nivel comunitario, estatal y autonómico.

Que constituye una inquietud del Gobierno autonómico, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, promocionar y apoyar la protección de los animales.

Que la Asociación Protectora de Animales en La Rioja fue declarada como entidad colaboradora de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de Resolución, de fecha 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Que la asociación tiene los siguientes fines, tal y como queda recogido en sus estatutos:

- a) Lograr el máximo nivel de protección y de bienestar para los animales, suprimir su sacrificio, salvo en estados patológicos irreversibles que impliquen sufrimiento para el animal.
- b) Recoger los animales abandonados, fomentar su adopción y controlar su reproducción para evitar camadas no deseadas.
- c) Defensa del medio ambiente, iniciando, apoyando o fomentando cualquier proyecto e iniciativa para la defensa del medio ambiente y la diversidad de las especies.
- d) Fomentar los valores de solidaridad, empatía, respeto, convivencia y no violencia entre todos los animales humanos y no humanos, y entre estos y el planeta.
- e) Fomentar el voluntariado social, que desde diferentes ámbitos persiga estos valores.
- f) Educar a los más jóvenes, y a la sociedad en general, en estos valores esenciales y fomentar el activismo en estos valores, en especial entre los niños y los jóvenes.
- g) Protección de la infancia, de acuerdo con lo estipulado en la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas, en especial proteger a los niños contra toda forma de violencia y abuso.
- h) Promoción y atención de las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales y cualesquiera otros de similar naturaleza, fomentando el voluntariado dentro de la asociación, la relación con los animales y la participación de estas personas en los fines en todas las actividades de la asociación.
- i) Fomento de la igualdad de oportunidades y la tolerancia, a través del voluntariado de las personas con mayor riesgo de exclusión, y en especial de los más jóvenes, del aprendizaje de

16541163T
MARIA CARMEN
FAULIN (R:
G26075200)

Firmado digitalmente
por 16541163T MARIA
CARMEN FAULIN (R:
G26075200)
Fecha: 2026.09.28
12:29:10 +02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/092634	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0909871	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	30/09/2026 20:15:33	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WVMDN06YCGPQC3Z	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			30/09/2026 20:16:24	

profesiones relacionadas directamente con los animales o con la estructura y funcionamiento de la asociación.

- j) Asistencia social mediante el apoyo y colaboración con las mujeres maltratadas y con los ancianos, víctimas de la violencia y la indefensión que también sufren los animales y que es necesario erradicar en todos los seres vivos que habitamos el planeta, comprometiéndonos también a priorizar la recogida de sus animales cuando por sus especiales circunstancias no puedan hacerse cargo de ellos.
- k) Fomentar y procurar el establecimiento y promulgación de la normativa más adecuada para el cumplimiento y desarrollo de los fines anteriores e interponer denuncias por su incumplimiento.
- l) Realizar cuantas actividades se consideren convenientes para el adecuado desarrollo de los fines de la asociación.

Que para el cumplimiento de estos fines la asociación realiza, entre otras, las siguientes actividades, según sus propios estatutos:

- a) Mantener un refugio de animales abandonados, proporcionándoles una vida digna, unas condiciones higiénico - sanitarias adecuadas, y el afecto y cuidado que necesitan.
- b) Realizar campañas y actividades para fomentar la adopción de todos los animales abandonados y su apadrinamiento.
- c) Esterilización de todos los animales recogidos por la asociación y fomentar campañas y proponer normativa para que todos los propietarios esterilicen a sus animales.
- d) Campañas de concienciación para que no se abandonen animales, para la correcta identificación y para la tenencia responsable.
- e) Programas de voluntariado.
- f) Programas educativos en colegios, guarderías, institutos, ludotecas y centros juveniles, para fomentar los valores de solidaridad, empatía, respeto, convivencia y no violencia entre todos los animales humanos y no humanos, y entre estos y el planeta.
- g) Actividades para conseguir recursos económicos que se destinen al cumplimiento de los fines de la asociación.
- h) Mantener reuniones periódicas con las administraciones local, autonómica o nacional para la consecución de los fines de la asociación.
- i) Difusión en los medios de comunicación de los fines de la asociación y de las actividades que se realizan.

Por todo lo anteriormente expuesto, queda demostrado el interés de la Comunidad Autónoma de La Rioja de llevar a cabo este convenio, y lo llevará a cabo con la Asociación Protectora de Animales en La

16541163T
MARIA CARMEN
FAULIN (R:
G26075200)
Firmado digitalmente
por 16541163T MARIA
CARMEN FAULIN (R:
G26075200)
Fecha: 2026.09.28
12:29:32 +02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/092634		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0909871	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			30/09/2026 20:15:33		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	WVMDNO6YCGPQC3Z	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
							30/09/2026 20:16:24

Rioja, ya que esta asociación carece de ánimo de lucro y es la única declarada como entidad colaboradora de la Comunidad Autónoma de La Rioja con capacidad suficiente para desarrollar las tareas de defensa y protección de los animales objeto de este convenio, por lo que se desea colaborar en las actividades que desarrolle la citada asociación a lo largo del presente año.

Con fecha 10 de febrero de 2026, se formalizó la Resolución 258/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente para el periodo 2026/2028 (BOR nº 29, de 12 de febrero de 2026), en la que se incluye esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Esta ayuda está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para el periodo 2026-2028 en el eje 3, acción 3.1, línea 3.1.1. En el referido documento se detallan los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con la concesión de la ayuda que regula el presente convenio.

Asimismo, debemos significar que la subvención a la Asociación Protectora de Animales en La Rioja aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, como subvención nominativa, según indica el artículo 17.1 de la misma, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a la Asociación Protectora de Animales en La Rioja, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Que ambas partes intervienen en función de sus cargos y en nombre y representación de las instituciones citadas, y se conceptúan con capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, desea apoyar las actividades que desarrolle la Asociación Protectora de Animales en La Rioja, de tal manera que mediante la firma de este Convenio se compromete a apoyar financieramente una parte de los gastos corrientes y de

16541163T
MARIA CARMEN
FAULIN (R:
G26075200)

Firmado digitalmente
por 16541163T MARIA
CARMEN FAULIN (R:
G26075200)
Fecha: 2026.09.28
12:29:53 +02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/092634	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0909871	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	30/09/2026 20:15:33	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WVMDN06YCGPQC3Z	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			30/09/2026 20:16:24	

funcionamiento que tenga que asumir la Asociación derivados de sus actividades de defensa y protección de los animales, en concreto aquellos gastos veterinarios de tipo quirúrgico, sin incluir esterilizaciones, en los animales alojados en su núcleo zoológico, que tenga que soportar la entidad.

En concreto, las actividades cuyos gastos se pretende subvencionar serán las siguientes:

- Intervenciones quirúrgicas, sin incluir esterilizaciones, en los animales alojados en su núcleo zoológico.

Los gastos derivados de estas actividades que pueden ser subvencionables serán los siguientes:

- Gastos veterinarios como consecuencia de intervenciones quirúrgicas, sin incluir esterilizaciones, en los animales alojados en el núcleo zoológico de la Asociación.

En relación a los gastos corrientes relacionados con las actividades objeto del Convenio, no serán subvencionables los costes indirectos generados.

Así, se regula mediante este Convenio la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente durante el ejercicio 2026.

La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de contratos.

El beneficiario ha aportado memoria – programa de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio.

Segunda. Cuantía de la subvención.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, aportará en el presente ejercicio como máximo la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €) a la Asociación Protectora de Animales en La Rioja, NIF G26075200, en concepto de ayuda a los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la realización de las tareas y actividades antes citadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122.485.00 “Asoc Protectora Animales – Convenio”, cuyo proyecto de gasto es 60.001, del presupuesto correspondiente a 2026.

16541163T
MARIA CARMEN
FAULIN (R:
G26075200)

Excmo. Sr. Director General de Medio Ambiente
C/Alfonso de Ercilla, 100 - 50001 ZARAGOZA
Teléfono: 913 29 29 29 - Fax: 913 29 29 29

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/092634	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0909871	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez			30/09/2026 20:15:33
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: WVMDN06YCGPQC3Z Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			30/09/2026 20:16:24

El IVA no se considerará un gasto subvencionable, ya que se trata en este caso, de un impuesto susceptible de deducción o compensación por parte de la asociación, en aplicación del artículo 31. 8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. Deber de colaboración.

La Asociación Protectora de Animales en La Rioja colaborará con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en todo lo relacionado con la protección e identificación de los animales de compañía cuando, en el ámbito de sus competencias, así se lo solicite.

Cuarta. Justificación.

Uno. Gastos subvencionables.

La Asociación Protectora de Animales de La Rioja está obligada a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de las actividades realizadas en materia de defensa y protección de los animales. Para ello, presentará una memoria de las actividades desarrolladas relativas al objeto del convenio.

El período cuyas actividades son subvencionables irá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 20 de noviembre de 2026.

Se realizará una justificación final del convenio con fecha límite de presentación de documentación el 27 de noviembre de 2026 (incluido), que incluirá la memoria y los justificantes de gasto.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En concreto, podrán subvencionarse los gastos detallados en la cláusula primera del presente Convenio.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

16541163T
MARIA CARMEN
FAULIN (R:
G26075200)
Firmado digitalmente por
16541163T MARIA CARMEN
FAULIN (R: G26075200)
Fecha: 2026.09.26 12:30:36
+02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/092634		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0909871	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			30/09/2026 20:15:33		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	WVMDN06YCGPQC3Z	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/09/2026 20:16:24	

El importe total justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de su procedencia y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas. Dicha obligación del beneficiario debe realizarse, en su caso, en cuanto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dos. Evaluación de los objetivos de la subvención.

La finalidad que se persigue con esta subvención es apoyar financieramente una parte de los gastos corrientes y de funcionamiento que tenga que asumir la Asociación derivados de sus actividades de defensa y protección de los animales, en concreto aquellos gastos veterinarios de tipo quirúrgico, sin incluir esterilizaciones, en los animales alojados en su núcleo zoológico, que tenga que soportar la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán evaluar su grado de cumplimiento son los siguientes:

- Número de intervenciones quirúrgicas realizadas en perros, excluidas las esterilizaciones: 10
- Número de intervenciones quirúrgicas realizadas en gatos, excluidas las esterilizaciones: 1

Junto con la justificación final del convenio referida en el apartado anterior de esta cláusula, el beneficiario deberá presentar una memoria valorada del cumplimiento de los indicadores y la justificación documental que resulte oportuna para su comprobación.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería evaluará el cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad de la ayuda y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos que se persiguen.

16541163T MARIA
CARMEN FAULIN
(R: G26075200)

Firmado digitalmente por
16541163T MARIA CARMEN
FAULIN (R: G26075200)
Fecha: 2026.09.28 12:30:52
+02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/092634	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0909871	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	30/09/2026 20:15:33	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WVMDNO6YCGPQC3Z	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			30/09/2026 20:16:24	

Si realizada la evaluación, la Dirección General de Agricultura y Ganadería concluye que no se ha cumplido con la finalidad de la subvención en una proporción del 50 % se perderá el derecho a la subvención, y en su caso, se tramitará el correspondiente reintegro.

Quinta. Abono de la subvención.

El abono de la citada cantidad se hará de una sola vez, mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, previa justificación de los gastos producidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del texto del convenio y en la normativa vigente como fecha límite el 27 de noviembre de 2026.

La aportación tiene carácter de gasto corriente.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa, con carácter previo al abono final de la subvención, evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores señalados en la cláusula cuarta.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el Convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas.

Sexta. Exoneración de acreditación de obligaciones.

La Asociación Protectora de Animales en La Rioja queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del mismo cuerpo legal.

Séptima. Obligaciones de información y cláusula de confidencialidad.

En aplicación del artículo 8º.1.b): “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria” en particular ” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones

16541163T
MARIA CARMEN
FAULIN (R:
G26075200)
Firmado digitalmente por
16541163T MARIA
CARMEN FAULIN (R:
G26075200)
Fecha: 2026.09.28 12:31:13
+02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/092634	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0909871	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	30/09/2026 20:15:33	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WVMDN06YCGPQC3Z	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			30/09/2026 20:16:24	

económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo, la Asociación Protectora de Animales en La Rioja como beneficiario quedará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debiendo hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, en los términos establecidos en el artículo 8 de dicha Ley.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A este respecto se establece el siguiente acuerdo de confidencialidad:

El beneficiario se obliga a no revelar, así como a procurar que, en su caso, ninguno de sus empleados revele a ninguna persona o entidad, durante la vigencia del este convenio y después de la finalización del mismo, y cualquiera que sea la causa de terminación, ninguna información referente a los negocios, operaciones, cuentas, datos o cualquier otro aspecto relacionado con la Consejería y hubiese conocido por razón de la ejecución del presente convenio. El beneficiario está obligado a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. Se considera información confidencial todo lo susceptible de ser revelado de palabra, por escrito o cualquier otro medio o soporte. Será obligatorio:

- Usar la información solo para uso propio al que debe ser destinado no pudiendo transmitirse a terceros salvo autorización expresa, escrita y con carácter previo del Gobierno de La Rioja.
- Permitir el acceso solo a aquellas personas físicas o jurídicas que la necesiten para el desarrollo de tareas, informando de las consecuencias de la obligación de cumplimiento.
- No desvelar ni revelar información.
- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad incluso una vez concluida la vigencia del convenio.

Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

16541163T MARIA
CARMEN FAULIN
(R: G26075200)

Firmado digitalmente por
16541163T MARIA CARMEN
FAULIN (R: G26075200)
Fecha: 2026.09.28 12:31:31
+02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/092634	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0909871	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez			30/09/2026 20:15:33
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: WVMDN06YCGPQC3Z Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			30/09/2026 20:16:24

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

Octava. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Novena. Resolución e incumplimiento del convenio.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Como consecuencia de resolución del convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

Las cuestiones litigiosas que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

16541163T
MARIA CARMEN
FAULIN (R:
G26075200)

Firmado digitalmente por
16541163T MARIA
CARMEN FAULIN (R:
G26075200)
Fecha: 2026.09.28 12:31:47
+02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/092634	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0909871	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	30/09/2026 20:15:33	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WVMDN06YCGPQC3Z	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			30/09/2026 20:16:24	

La Asociación Protectora de Animales en La Rioja queda sujeta a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente Convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y la fecha indicados.

Por el Gobierno de La Rioja

Noemí Manzanos Martínez
Consejera de Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural y Medio Ambiente

**Por la Asociación Protectora de Animales
en La Rioja**

Carmen Faulín Martínez
Presidenta

16541163T
MARIA CARMEN
FAULIN (R:
G26075200)
Firmado digitalmente
por 16541163T MARIA
CARMEN FAULIN (R:
G26075200)
Fecha: 2026.09.28
12:32:04 +02'00'

16541163T
MARIA
CARMEN
FAULIN (R:
G26075200)

Firmado
digitalmente por
16541163T MARIA
CARMEN FAULIN
(R: G26075200)
Fecha: 2026.09.28
12:32:21 +02'00'

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/092634		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0909871	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemi Manzanos Martinez			30/09/2026 20:15:33		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	WVMDNO6YCGPQC3Z	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/09/2026 20:16:24	